



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

17000/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de julio del dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 17000/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la usuaria [REDACTED], en la que requiere: "Estimados señores deseando éxito en sus labores cotidianas, el motivo de la presente es para exponerles la siguiente situación: Con fecha 10 de junio recibimos por parte del colaborador [REDACTED], que en fecha 3 y 4 de junio se había ausentado a sus labores, revisando las incidencias del personal se detecta que el documento presentado por el antes mencionado (incapacidad) esta alterado en la cantidad descrita en letras y números. Situación que implica acciones legales por resolver, para documentar el caso, el abogado de [REDACTED] ha solicitado pedir a esta clínica comunal, puedan brindar una certificación del plazo de la incapacidad en la cual se haga constar el número de días de incapacidad, solicitamos su intervención para la emisión del documento antes mencionado. Se le adjunta una copia de la incapacidad que presento el señor [REDACTED] para su validación. Agradeciendo por su apoyo y a la espera de una respuesta favorable" hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro se realizó prevención a la usuaria, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que la información solicitada correspondía al señor [REDACTED], la cual está clasificada como información confidencial, por lo tanto, era pertinente que se diera cumplimiento al art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentando poder especial emitido por el titular de la información a favor de la solicitante, así como enviar su Documento Único de Identidad vigente (frente y vuelto), lo cual es requisito conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP. Sin embargo, la solicitante no subsanó los requisitos antes expuestos.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información O R/ISSS  
M.V.

